



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC18I0CK

AYT/JGL/4/2024

24-04-24 11:32

Diligencia.- para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2024.

Asunto
Acta AYT/JGL/4/2024

Interesado

5E093M2G232J3M3U0K01



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 14/03/2024)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 09.30 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D^a Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D^a Nereida Diez Santaefemia
D. Gorka Linaza Sedano
D. Pablo Antuñano Colina
D^a Nerea San Miguel Maquiera
D^a Leticia Mejias Díaz
D^a Elena García Lafuente

Asiste como Secretario, el Secretario de la Corporación, D. Manuel Trigo González.

Asiste el Interventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba.

No asiste la Concejala, D^a Virginia Araceli Losada García.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (29/02/2024)**
 - 2.- Comunicados y Correspondencia**
 - 3.- Asuntos Económicos**
 - 4.- Asistencia a la Alcaldesa**
 - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (29/02/2024)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 29 de febrero de 2024.

No habiendo observaciones y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 29 de febrero de 2024, se aprueba por unanimidad de los presentes ordenando la Alcaldía la transcripción de las actas anteriores en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

2.1.- ESCRITO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA. URB/2418/2021.

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada n.º 6192 de fecha 5 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 08.05.23 esta Demarcación resolvió autorizar su solicitud para mantener, en las mismas condiciones autorizadas en el expediente AUTO1/22/39/0019, diversas terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería (Warhol Café, Asador Ainhoa, cafetería del polideportivo municipal Peru Zaballa, cafetería El Gato, cafetería La Revancha y bar Capitán Haddock, a las que se suma una instalación adicional para la cafetería Catedral) que ocupan terrenos de dominio público marítimo-terrestre declarados innecesarios para su protección y utilización, dentro de la parcela 1743601VP8014S0001Y.

Por otro lado, la resolución incluyó la instalación de una serie de bloques móviles de hormigón sobre el paseo marítimo de la ensenada de Ostende como medida de defensa frente a los embates del mar durante los temporales de invierno: estos elementos se emplazan fuera de la parcela indicada, en terrenos no susceptibles de desafectación.

La autorización se otorgó por un año natural y sus condiciones contemplan la posibilidad de su revocación, según lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Costas.

Esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por este Ministerio en cualquier momento y sin derecho a indemnización, cuando produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso público, cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar les alcance y cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Costas.

Con fecha 01.02.24 se ha firmado el acta de desafectación de los terrenos declarados innecesarios para la protección y utilización del dominio público marítimo-



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC18I0CK

AYT/JGL/4/2024

24-04-24 11:32

terrestre dentro de la parcela 1743601VP8014S0001IY, que a partir de dicha fecha dejan de pertenecer al dominio público marítimo-terrestre y se convierten en bienes patrimoniales de la Administración. Esta conversión de la naturaleza jurídica de los terrenos se puede asimilar a un cambio normativo sobrevenido, y por tanto permite revocar la autorización.

El artículo 77 de la Ley de Costas dispone que las autorizaciones y concesiones podrán ser modificadas cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

Por consiguiente, esta Demarcación resuelve:

1º) Declarar la extinción, con efectos a partir del 01.02.24, de la autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería en la parcela 1743601VP8014S0001IY.

2º) Informar al Ayuntamiento que, en lo sucesivo, la gestión de usos e instalaciones en los terrenos desafectados quedará sujeta a lo que disponga el Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, si alguna instalación resultara afectada por la zona de servidumbre de protección deberá solicitar la correspondiente autorización a la Comunidad Autónoma (Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria).

3º) Informar que se mantiene la vigencia de la autorización para la instalación de defensa frente a los embates del oleaje en el paseo marítimo, hasta el 08.05.24.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Costa y el Mar en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación; el recurso podrá ser presentado en la citada Dirección General, órgano competente para su resolución, o bien en esta Demarcación de Costas, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o bien, con carácter potestativo ante esta Demarcación, el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa”.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada y acuerda dar traslado a los Departamento de Rentas y Recaudación.



2.2.- ESCRITO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA. CON/137/2022.

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada n.º 6411 de fecha 07/03/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 14/12/2023 se recibió en esta Demarcación su solicitud de autorización, por plazo de cuatro años, para mantener las instalaciones de un puesto de alquiler público de bicicletas y patinetes eléctricos y un aparcamiento seguro de bicicletas en la parcela catastral 1743601VP8014S0001IY.

Con fecha 01/02/2024 se ha firmado el acta de desafectación de los terrenos declarados innecesarios para la protección y utilización del dominio público marítimo-terrestre dentro de la parcela 1743601VP8014S0001IY, que a partir de dicha fecha dejan de pertenecer al dominio público marítimo-terrestre y se convierten en bienes patrimoniales de la Administración.

En esta situación, esta Demarcación resuelve:

1º) Archivar la solicitud de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con las citadas instalaciones, que carece de objeto en la situación actual.

2º) Informar al Ayuntamiento que, en lo sucesivo, la gestión de los usos e instalaciones en los terrenos desafectados quedará sujeta a lo que disponga el Ministerio de Hacienda. Si se plantearan modificaciones en las instalaciones que resulten afectadas por la zona de servidumbre de protección, deberá comunicarlas a la Comunidad Autónoma (Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Costa y el Mar en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación; el recurso podrá ser presentado en la citada Dirección General, órgano competente para su resolución, o bien en esta Demarcación de Costas, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o bien, con carácter potestativo ante esta Demarcación, el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

La Junta de Gobierno Local, se da por informada y acuerda dar traslado al Departamento de Contratación.



2.3.- ESCRITO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA. CON/165/2021.

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada n.º 6.413 de fecha 07/03/2024 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Para su conocimiento y efectos oportunos, se notifica la Orden Ministerial de 19 de febrero de 2024 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Castro-Urdiales la modificación no sustancial de la concesión otorgada mediante Orden Ministerial de 7 de noviembre de 2017, con destino a obras de reparación y mejora del cargadero mineral de Mioño “declarado Bien de Interés Cultural”, sito en la ensenada de Dícido, en el término municipal de Castro-Urdiales (Cantabria), generando una superficie total de ocupación de mil trescientos sesenta y nueve (1.369) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre correspondiente al cargadero mineral y a sus infraestructuras de acceso.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. En el caso de que el recurso se limite exclusivamente a la fijación del canon o al valor de la base de dicho canon, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ministra, en el plazo de (1) mes, o interponerse directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de un (1) mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de que el recurso se limite exclusivamente a la fijación del canon o al valor de la base de dicho canon, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ministra, en el plazo de un (1) mes, o interponerse directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de un (1) mes.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de esta notificación”.

La Junta de Gobierno Local, se da por informada y acuerda dar traslado al Departamento de Contratación.



3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

No se dan asuntos.

4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N.º 873/2024 al N.º 1115/2024.

4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales

Se da cuenta de las Resoluciones Judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el día 29 de febrero de 2024:

ASUNTOS LLEVADOS POR EL SERVICIO JURÍDICO MUNICIPAL:

4.2.1.-EXPEDIENTE AUPAC: ASE/1/2022

PROCEDIMIENTO: Recurso de Apelación 201/2023

ORGANO JUDICIAL: Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia nº 53/2024

APELANTE y APELADOS: D. G. G., H. L. U. y Ayuntamiento de Castro Urdiales.

ASUNTO: se recurre contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Santander, de fecha 17 de agosto de 2023, que estimaba parcialmente el recurso contencioso administrativo de D. D. G. G., la resolución recurrida (licencia para la construcción del cierre metálico y de hormigón).

RESOLUCIÓN: Estimamos los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander, actuando como partes apelantes y apelados: D. G. G., H. L. U. y Ayuntamiento de Castro Urdiales, y revocamos la sentencia apelada acordando la nulidad de la licencia para la construcción del cierre metálico y de hormigón, y declaramos el estercolero parte inseparable de la estabulación ganadera, compatible con el uso del PGOU, como fuera de ordenación, sin límite temporal. Sin costas en primera ni segunda instancia.

La Junta de Gobierno Local, se da por informada y dar traslado a la Junta Vecinal de Sámano y al Departamento de Urbanismo.



ASUNTOS LLEVADOS POR LETRADOS EXTERNOS en materia de personal

4.2.2.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/23/2024

PROCEDIMIENTO: Abreviado 21/2024

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n.º 3 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia nº 58/2024

DEMANDANTE: S. G. V.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales

ASUNTO: Se recurre contra la desestimación presunta de la solicitud de abono de diferencias retributivas por realización de trabajos de superior categoría presentada el 2 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN: Estimo la demanda interpuesta por D^a. S. G. V., ANULO la resolución presunta recurrida y condeno a la demandada a que abone al demandante las diferencias retributivas reclamadas e intereses legales desde su reclamación.

Las costas se imponen a la Administración demandada limitadas en la cantidad de 800 euros por todos los conceptos regulables.

Se reproducen las manifestaciones realizadas por la Alcaldesa y el Secretario en los demás procedimientos judiciales por "diferencias retributivas por funciones de superior categoría" previamente sometidos a la Junta de Gobierno Local.

El Secretario indica que la sentencia declara el derecho del empleado público a obtener una justa compensación económica por el trabajo efectivamente desempeñado; tiene carácter indemnizatorio, resarcitorio o compensatorio por los trabajos de superior categoría realizados hasta la fecha, pero no constituye un nombramiento del funcionario en un puesto de superior categoría ni debe consolidarse o perpetuarse la situación en el futuro. Una posible solución es la modificación puntual o singular de la valoración de puestos de trabajo y de la relación de puestos de trabajos, para aquellos puestos afectados por este tipo de resoluciones judiciales, modificación que debiera hacerse con inmediatez, adecuando el puesto a las verdaderas funciones desempeñadas; si bien afecta a múltiples empleados, los puestos a valorar serían seis aproximadamente. Explica que todas las sentencias sobre esta materia son de contenido similar y hay dos conclusiones claras, <<la actuación es imputable a la propia administración, que es la que debe asegurar la correcta provisión de los puestos de trabajo y crear las condiciones en las que no exista la posibilidad o la necesidad de que funcionarios destinados en un determinado puesto realicen tareas de otro ...>> y <<...el último responsable de que los puestos estén correctamente provisionados es la Administración, sin que pueda pretender sacar beneficio de su propia torpeza...>>

La Alcaldesa reitera que es una situación que se viene dando desde anteriores mandatos, que toca solventar ahora. Indica que no obligamos a nadie a realizar las funciones, son los propios superiores jerárquicos (Jefes de Servicio) quienes encomiendan estas funciones. Nuestro compromiso es solventar el problema, y previamente hemos

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC18I0CK

AYT/JGL/4/2024

24-04-24 11:32

Diligencia.- para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2024.

encomendado a los Departamentos de Recursos Humanos y de Contratación, la tramitación de expediente para la contratación de una empresa para la elaboración de una nueva RPT, que también incluirá a la Residencia Municipal, y esa valoración ha de alcanzar a la totalidad de la plantilla del Ayuntamiento.

Además la Alcaldesa explica que a pesar de las dificultades inicialmente comunicadas por el Departamento de Contratación la redacción de los Pliegos está avanzando. Informa que se está tramitando una Modificación Presupuestaria (RPT) y para corregir la problemática de los trabajos de superior categoría.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09.40 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretario certifico, de orden y con el "visto bueno" de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 del la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

--	--